

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con la señora ANGÉLICA CENTENO VDA. DE MORENO, por el local identificado como número 2, con un área de 40.11 metros cuadrados y con la señora SONIA MARÍA VILLANUEVA DE MARTÍNEZ, por el local identificado como número 1, con un área de 40.11 metros cuadrados, ambos ubicados en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2022, o a partir del inicio de operaciones.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2958, de fecha 9 de septiembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-50/2018, “Construcción de una cafetería en terrenos de la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

El proyecto de la cafetería en la Terminal de Carga cumple con las necesidades que los empleados del aeropuerto tienen para consumir sus alimentos en un espacio adecuado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Prevención de Riesgos que establece que: *“Cuando por la naturaleza del trabajo sea necesario que los trabajadores tomen sus alimentos dentro del establecimiento, se deberá contar con espacios en condiciones de salubridad e higiene, destinados a tal objeto, dotados de un número suficiente de mesas y asientos.”*

Además, con la cafetería se creará una facilidad adicional a los usuarios, pasajeros, tramitadores, entre otros, que tendrán un espacio para el servicio de comidas, bebidas frías y calientes y snacks en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con la señora ANGÉLICA CENTENO VDA. DE MORENO, por el local identificado como número 2, con un área de 40.11 metros cuadrados y con la señora SONIA MARÍA VILLANUEVA DE MARTÍNEZ, por el local identificado como número 1, con un área de 40.11 metros cuadrados, ambos ubicados en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2022, o a partir del inicio de operaciones.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota GG-007/2019, de fecha 16 de enero de 2019, la Gerencia General le informó a la señora ANGÉLICA CENTENO VDA. DE MORENO, que esta comisión se encuentra ejecutando el proyecto de reordenamiento de los locales para venta de comida en las instalaciones de la

Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, motivo por el cual se le solicitó su anuencia para suscribir un contrato de arrendamiento por el local número 2, por el período comprendido del 1 de abril de 2019 al 30 de abril de 2022, bajo las siguientes condiciones contractuales:

Nº LOCAL	AREA (m2)	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (más IVA)	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
2	40.11	US \$1,000.00	VENTA DE COMIDA	US \$3,390.00	US \$5,715.00

Mediante nota GG-035/2019, del 15 de febrero de 2019, la Gerencia General le informó a la señora SONIA MARÍA VILLANUEVA DE MARTÍNEZ, que esta Comisión se encuentra ejecutando el proyecto de reordenamiento de los locales para venta de comida en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, local número 1, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Nº LOCAL	AREA (m2)	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (más IVA)	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
1	40.11	US \$1,000.00	VENTA DE COMIDA	US \$3,390.00	US \$5,715.00

Por medio de nota de fecha 25 de enero de 2019, la señora ANGÉLICA CENTENO VDA. DE MORENO, manifestó aceptar las condiciones para el arrendamiento del local número 2. Asimismo, por medio de nota de fecha 19 de febrero de 2019, la señora SONIA MARÍA VILLANUEVA DE MARTÍNEZ, notificó a la comisión su total acuerdo con el referido arrendamiento del local número 1.

No obstante que se han girado comunicaciones entre CEPA y las señoras ANGÉLICA CENTENO VDA. DE MORENO y SONIA MARÍA VILLANUEVA DE MARTÍNEZ, relacionadas con la propuesta de arrendamiento y la aceptación del mismo a partir del 1 de abril del 2019; se ha considerado que es necesario otorgar un tiempo prudencial para la adecuación de los locales nuevos que consiste en el suministro e instalación de los bienes necesarios para el inicio de operaciones de las arrendatarias, en este sentido, es oportuno autorizar los contratos de arrendamiento por el plazo acordado empezando a contar el período contractual el 1 de mayo del 2019 o a partir del inicio de operaciones.

Considerando que con el funcionamiento de las cafeterías, se estaría dando cumplimiento al artículo 31, de la Ley de Prevención de Riesgos, como una facilidad a los trabajadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y además, se permitiría ofrecer una amplia variedad de comida a la vista, bebidas frías y calientes a los arrendatarios y usuarios de la Terminal de Carga, bajo mejores condiciones que las que actualmente se brindan, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente autorizar suscribir contratos de arrendamiento con la señora ANGÉLICA CENTENO VDA. DE MORENO, por el local número 2, y la señora SONIA MARÍA VILLANUEVA DE MARTÍNEZ, por el local número 1.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con la señora ANGÉLICA CENTENO VDA. DE MORENO, por el local identificado como número 2, con un área de 40.11 metros cuadrados y con la señora SONIA MARÍA VILLANUEVA DE MARTÍNEZ, por el local identificado como número 1, con un área de 40.11 metros cuadrados, ambos ubicados en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2022, o a partir del inicio de operaciones, bajo las siguientes condiciones comerciales:

N° LOCAL	AREA (m2)	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (más IVA)	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
1	40.11	US \$1,000.00	VENTA DE COMIDA	US \$3,390.00	US \$5,715.00
2	40.11	US \$1,000.00	VENTA DE COMIDA	US \$3,390.00	US \$5,715.00

- 2° Las arrendatarias deberán presentar, diez días calendario previos a la entrada en vigencia del contrato, las Garantías de Cumplimiento del mismo por el monto de US \$3,390.00 respectivamente, o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriban, las Garantías de Cumplimiento de Contrato deberán estar vigentes por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° Las arrendatarias deberán presentar, diez días calendario previos a la entrada en vigencia del contrato, Pólizas de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, los referidos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.
- 4° Dentro de los contratos a suscribir, deberán establecerse las siguientes condiciones:
1. Independientemente del canon de arrendamiento, las arrendatarias serán responsables de pagar los costos de adecuación de espacios y locales, mobiliario, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 2. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación

de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

3. Las arrendatarias deberán presentar el diseño del local para la autorización de CEPA, respetando la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
4. Las arrendatarias deberán presentar permisos del Ministerio de Salud, para la Instalación y Funcionamiento Sanitario, para establecimientos Alimentarios.
- 5° Instruir al Administrador de Contrato, para que juntamente con las arrendatarias, levante un acta de inicio de operaciones, de la cual deberá remitir copia a la Gerencia Financiera, Gerencia de Polos de Desarrollo y a la Gerencia Legal.
- 6° Si en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del Acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, las arrendatarias no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 8° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar la cláusula novena denominada “Plazo del Contrato”, del contrato de arrendamiento suscrito el 13 de febrero de 2019, con la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Competencia Pública CEPA TC-05/2018, “Selección de un operador para el arrendamiento e instalación de la publicidad interior del Edificio Terminal de Pasajeros y los puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de establecer que el plazo del arrendamiento iniciará a partir del 16 de junio de 2019 y finalizará el 15 de junio de 2024.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Octavo del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, Junta Directiva adjudicó el procedimiento de Competencia Pública CEPA TC-05/2018, “SELECCIÓN DE UN OPERADOR PARA EL ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE LA PUBLICIDAD INTERIOR DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS Y LOS PUENTES DE ABORDAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., por el plazo de cinco años, a partir de los 30 días calendario posteriores a la firma del contrato, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Renta Fija: US \$251,100.00 más IVA
Renta Mensual: US \$30,100.00 más IVA
Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 20.10% más IVA
Plazo del Contrato: cinco (5) años

El acuerdo fue notificado a la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., mediante nota GL-149/2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, suscribiendo el contrato correspondiente el 13 de febrero de 2019, en esa misma fecha la arrendataria canceló a la Comisión el monto de US \$251,100.00 más IVA, en concepto de Renta Fija.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar la cláusula novena denominada “Plazo del Contrato”, del contrato de arrendamiento suscrito el 13 de febrero de 2019, con la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Competencia Pública CEPA TC-05/2018, “Selección de un operador para el arrendamiento e instalación de la publicidad interior del Edificio Terminal de Pasajeros y los puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de establecer que el plazo del arrendamiento iniciará a partir del 16 de junio de 2019 y finalizará el 15 de junio de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La cláusula novena denominada “Plazo del Contrato”, del contrato de arrendamiento suscrito entre la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., y la Comisión, establece que: *“El plazo del arrendamiento es por cinco (5) años, contados a partir de los treinta (30) días calendario posteriores a la firma del presente instrumento, es decir por el período comprendido del dieciséis de marzo de dos mil diecinueve hasta el dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro.”*

Por medio de nota de fecha 21 de febrero de 2019, la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., solicitó un período de 90 días calendario a partir de la orden de inicio (15 de marzo de 2019), para el pago del canon mínimo, debido a que importarán perfilería para rótulos luminosos de uso especial para aeropuertos, indicando que para el 15 de junio estarán funcionando al cien por ciento y podrán realizar el pago del canon de arrendamiento según contrato.

Considerando lo expuesto por la referida sociedad, la Gerencia Legal mediante nota con número de referencia GL-17/2019, de fecha 5 de marzo de 2019, notificó que para efectos de dar trámite a la solicitud, debían remitirse los documentos pertinentes que acreditarán el inicio de las gestiones que la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., ha realizado para la fabricación e importación de los materiales a ser utilizados.

Por medio de nota de fecha 7 de marzo de 2019, la sociedad Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., presentó la documentación pertinente que acredita el inicio de la gestión para la importación de los materiales principales de perfilería a utilizarse en los nuevos espacios habilitados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Mediante nota de fecha 13 de marzo de 2019, la referida sociedad aclaró que solicitaba a CEPA otorgar un período de 90 días calendario para el inicio del pago del canon de arrendamiento mensual tanto mínimo como variable; es decir solicitó iniciar el pago del canon de arrendamiento acordado a partir del 16 de junio de 2019.

Por lo anterior, en razón de la documentación presentada por la Arrendataria, que acredita las gestiones realizadas para la importación de materiales necesarios para el inicio total de operaciones, se considera procedente autorizar modificar la cláusula novena denominada “Plazo del Contrato” del contrato de arrendamiento suscrito el 13 de febrero de 2019, con la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Competencia Pública CEPA TC-05/2018, “Selección de un operador para el arrendamiento e instalación de la publicidad interior del Edificio Terminal de Pasajeros y los puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de establecer que el plazo del arrendamiento iniciará a partir del 16 de junio de 2019 y finalizará el 15 de junio de 2024.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Instructivo para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula Décima Octava del Contrato de Arrendamiento suscrito entre CEPA y la Arrendataria, la cual establece: *“La CEPA y la Arrendataria podrán modificar el Contrato, por medio de instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa y suscritos por el Representante Legal de la Arrendataria, o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizada para ello por la Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante del Contrato, y por tanto serán de estricto cumplimiento para los Contratantes.”*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar modificar la cláusula novena denominada “Plazo del Contrato”, del contrato de arrendamiento suscrito el 13 de febrero de 2019, con la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Competencia Pública CEPA TC-05/2018, “Selección de un operador para el arrendamiento e instalación de la publicidad interior del Edificio Terminal de Pasajeros y los puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de establecer que el plazo del arrendamiento iniciará a partir del 16 de junio de 2019 y finalizará el 15 de junio de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar la cláusula novena denominada “Plazo del Contrato”, del contrato de arrendamiento suscrito el 13 de febrero de 2019, con la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Competencia Pública CEPA TC-05/2018, “Selección de un operador para el arrendamiento e instalación de la publicidad interior del Edificio Terminal de Pasajeros y los puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de establecer que el plazo del arrendamiento iniciará a partir del 16 de junio de 2019 y finalizará el 15 de junio de 2024.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar el Instructivo para el Uso de Servicios VIP, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

En vista del desarrollo que se ha llevado a cabo en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con los proyectos de ampliación, así como el aumento de flujo de pasajeros, se consideró necesario la restauración de la Sala VIP, para proporcionar una mayor y mejor atención a los pasajeros del Aeropuerto.

Debido a lo anterior, mediante el Punto Cuarto del Acta número 2916, de fecha 23 de marzo de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-27/2018, “Remodelación del salón VIP y vestíbulo principal del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobando las respectivas Bases de Licitación

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2929, de fecha 29 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-27/2018, “Remodelación del salón VIP y vestíbulo principal del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Autorizar el Instructivo para el Uso de Servicios VIP, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, anteriormente contaba con una Sala VIP que sólo permitía brindar un promedio de 20 servicios semanales, es decir 80 servicios mensuales, debido a los proyectos de ampliación llevados a cabo en el Aeropuerto y teniendo en cuenta el aumento de flujo de pasajeros, se remodeló la referida área, contando actualmente con un espacio de aproximadamente 214 metros cuadrados, compuesto de amplios espacios de descanso, área de botanas y bebidas no alcohólicas, servicios sanitarios y recepción.

Tomando en consideración las remodelaciones realizadas, es razonable la implementación de un Instructivo que desarrolle de manera clara los servicios que las nuevas instalaciones permitirán brindar a los pasajeros, los procedimientos de contratación de cada uno de ellos, entre otros.

En vista de la importancia de garantizar la efectividad de los servicios ofrecidos en el nuevo Salón VIP, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Gerencia Legal de CEPA, considera oportuna la aprobación del Instructivo para el Uso de Servicios VIP en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, siendo sus artículos principales los siguientes

- OBJETIVO

Regular los servicios VIP brindados en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- ALCANCE DEL INSTRUCTIVO

Los servicios VIP serán proporcionados en las instalaciones de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto, con horario de 06:00 a.m. a 10:00 p.m., a todos los pasajeros llegando o saliendo, nacionales y extranjeros que los contraten.

- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

a) Servicios de VIP con Asistencia de Edecanes que comprende:

- i. Pasajeros Saliendo.
 1. Recepción de pasajeros en salón VIP.
 2. Acompañamiento en trámite de chequeo con líneas aéreas y migración.
 3. Acompañamiento hasta el área de Salas de Abordaje.
- ii. Pasajeros Entrando.
 1. Recepción de pasajeros en Sala de Espera.
 2. Uso del salón VIP durante los trámites migratorios y aduanales.
 3. Trámites migratorios y aduanales.
 4. Retiro de equipaje en aduana.
- iii) Uso del salón VIP, que comprende:
 1. Estadía en instalaciones de salón VIP.
 2. Internet Inalámbrico Gratuito.
 3. Servicio del Sistema de Información de Vuelo.
 4. Consumo de bebidas *no alcohólicas*.

b) Servicios Grupales: Se refiere a los servicios descritos en el literal a), cuando se otorguen a una comitiva de personas.

- TARIFARIO ACTUAL

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE COBRO	TARIFA US 4	IVA US 4	TOTAL US 4
ATENCIÓN PERSONALIZADA POR EDECAN CEPA.	Por evento	25.20	3.28	28.48
USO SALÓN VIP CEPA (INCLUYE EDECAN) POR PERSONA (SALÓN USO COMÚN)	2 horas	27.14	3.53	30.67
ESTACIONAMIENTO VIP CEPA (SEDAN O CAMIONETA.	Por día o fracción de día	7.08	0.92	8.00

Establecer montos por servicios:

Servicios grupales: US \$30.00 por persona (IVA incluido)

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 4 literal h) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece que CEPA dentro de sus funciones y atribuciones tiene: *“Dictaminar sobre los proyectos de construcción, ampliación, financiamiento, explotación, régimen tarifario, laboral, etc., de los puertos y sistemas ferroviarios existentes o que en el futuro se construyan en el país.”*

Artículo 3 literal h) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece: *“Son atribuciones de la Junta Directiva, además de las señaladas en la Ley Orgánica, las siguientes: ...h) Determinar, fijar y modificar tarifas, cánones, derechos u otros cargos por los servicios portuarios, aeroportuarios y ferroviarios que preste, así como el uso de las instalaciones y por lo demás servicios que venda o preste la Comisión.”*

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar el Instructivo para el Uso de Servicios VIP, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

QUINTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-05/2019, “Suministro e instalación de 16 rodos de mando y 21 rodos laterales de carga para montacargas eléctricos de mástil retráctil para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., cuyos Apoderados Legales son los licenciados Walter Stanley Barrios López y Oscar Manuel Doñas Castellanos, por un monto de US \$30,630.42 más IVA; y para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario a partir de la Orden de Inicio.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2989, de fecha 12 de febrero de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-05/2019, “Suministro e instalación de 16 rodos de mando y 21 rodos laterales de carga para montacargas eléctricos de mástil retráctil para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de personas jurídicas a invitar.

Mediante notas referencia UACI-174/2019, de fecha 14 de febrero de 2019, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de Oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas, invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.
2. Construmarket, S.A. de C.V.
3. P & V Inversiones, S.A. de C.V.
4. DIDEA, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$33,600.00, sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se realizó el 28 de febrero de 2019, presentando oferta únicamente la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto de US \$30,630.42 más IVA.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-05/2019, “Suministro e instalación de 16 rodos de mando y 21 rodos laterales de carga para montacargas eléctricos de mástil retráctil para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., cuyos Apoderados Legales son los licenciados Walter Stanley Barrios López y Oscar Manuel Doñas Castellanos, por un monto de US \$30,630.42 más IVA; y para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, a partir de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro procedió a evaluar, conforme a la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, la oferta presentada por la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., dando como resultado lo siguiente:

REQUERIMIENTOS CEPA	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.
8.1 DATOS GENERALES DEL OFERTANTE, de acuerdo al Anexo 1.	Cumple, folio 1
8.2 DOCUMENTOS LEGALES	
8.2.1. DECLARACIÓN JURADA, de acuerdo al Anexo 2.	Cumple, folio 2
8.2.2.SOLVENCIA TRIBUTARIA, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP, deberá presentarse Vigente a la Fecha de Recepción de Ofertas.	Cumple, folio 3
8.3 DOCUMENTO TÉCNICO: CARTA COMPROMISO, de acuerdo al Anexo 3.	Cumple, folio 5

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad al numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que el ofertante cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica, continuando su evaluación de acuerdo al siguiente cuadro:

OFERTANTE	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN IVA	RESULTADO
Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	30,630.42	33,600.00	La oferta es menor a la asignación presupuestaria por US \$2,969.58 equivalente a 8.84% menos de dicho presupuesto.

Conforme al cuadro anterior, el solicitante del suministro recomendó adjudicar la Libre Gestión a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., en vista que su oferta cumplió con todos los requerimientos establecidos en las Bases de Libre Gestión y su oferta económica se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, siendo conveniente para los intereses de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Instructivo; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando el resultado de la evaluación, el solicitante del suministro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, como evaluador designado del proceso de Libre Gestión, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-05/2019, “Suministro e instalación de 16 rodos de mando y 21 rodos laterales de carga para montacargas eléctricos de mástil retráctil para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto de US \$30,630.42 más IVA; y para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario a partir de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-05/2019, “Suministro e instalación de 16 rodos de mando y 21 rodos laterales de carga para montacargas eléctricos de mástil retráctil para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto de US \$30,630.42 más IVA; y para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Daniel Omar Sibrián Monterrosa, Supervisor de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-03/2019, “Modernización de los Equipos de Bombeo de los Pozos 1, 2, 3 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Asdrúbal Armando Domínguez Chávez, por un monto total de US \$84,054.53, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2987, de fecha 5 de febrero de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-03/2019, “Modernización de los Equipos de Bombeo de los Pozos 1, 2, 3 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 11 de febrero de 2019, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy); así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, S.A. DE C.V.
2. REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.
3. PROYECTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
4. CIDECA, S.A. DE C.V.
5. POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.
6. PROEMO, S.A. DE C.V.
7. INDUSTRIAL LA PALMA, S.A. DE C.V.
8. MULTISERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
9. GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V.
10. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
11. MAPRECO, S.A. DE C.V.
12. INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.
13. ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$85,128.70 sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el 4 de marzo de 2019, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)
1.	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	84,054.53
2.	REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.	111,399.05
3.	MUSERVI, S.A. DE C.V.	74,906.80
4.	POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V.	89,551.20

Se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades se encontraban debidamente registradas; además, se verificó que no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC; por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-03/2019, “Modernización de los Equipos de Bombeo de los Pozos 1, 2, 3 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Asdrúbal Armando Domínguez Chávez, por un monto total de US \$84,054.53, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, tal como lo establecen los numerales 1.1 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

La CEO verificó que las ofertas económicas de las sociedades REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V. y POZOS Y BOMBAS, S.A. DE C.V., exceden la asignación presupuestaria de CEPA, por lo que según el numeral 1.9.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, es una de las causales para que la CEO no continúe con la evaluación de dichas ofertas.

Según lo anterior, las sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. y MUSERVI, S.A. DE C.V., son los ofertantes que continúan en el proceso de evaluación.

SUBSANACIONES

De acuerdo con el numeral 12 de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: “*Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) la NO ASISTENCIA a la Visita Técnica Obligatoria, c) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), d) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta, e) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP), f) La PRESENTACIÓN de los Estados Financieros que sean de un año diferente a los requeridos*”; mediante nota UACI-0233/2019, de fecha 11 de marzo de 2019, se procedió a solicitar la siguiente subsanación:

HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.**DOCUMENTACIÓN LEGAL:**

Deberá presentar nuevamente la declaración jurada, ya que ésta no cumple con el texto del modelo establecido en el anexo 3 “A” de las Bases, específicamente en el romano V. La declaración jurada deberá ser presentada con fecha posterior a la notificación de subsanación que emita UACI de CEPA.

La sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., subsanó la documentación legal requerida.

EVALUACIÓN LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I, de dichas Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2 de la misma Sección, según se detalla a continuación:

La sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., cumple con todos los aspectos legales, por lo que es elegible para seguir siendo evaluada financieramente.

La sociedad MUSERVI, S.A. DE C.V., no presenta la Solvencia Municipal, por lo tanto, y según lo establecido en el numeral 1.9.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, no es elegible para seguir en el proceso de evaluación.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se procedió a evaluar la documentación presentada por la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., de acuerdo al numeral 10.1.2 de la Sección I, y a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

Lit	Tipo de Personería	Requerimiento	HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2017	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple
		Deberán estar en calidad de “DEPOSITADOS”, con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la “Constancia de Depósito”, emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente “Depositados”.	Cumple

La sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., cumplió con la presentación de los documentos financieros requeridos en las Bases.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la Sección II, numeral 2.2, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación técnica de la oferta presentada por la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., obteniendo el siguiente resultado:

Visita Técnica Obligatoria.

Se pudo comprobar mediante listado de asistencia, que la sociedad cumplió con la visita técnica obligatoria.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio, según lo establecido en el numeral 2.2.2 de la Sección II, de las Bases, obteniendo el siguiente resultado:

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	MOTOR SUMERGIBLE 25 HP 230V 3F 60 HZ, FACTOR DE TRABAJO 1.5, RENDIMIENTO DE MOTOR A CARGA TOTAL 82.2% O MAYOR, CUERPO TOTALMENTE EN ACERO INOXIDABLE ENCAPSULADO CON PROTECCION CONTRA ARENA, COJINETES LUBRICADOS POR EL LIQUIDO Y DIAFRAGMA COMPENSADORA DE PRESION, TRANSMISOR DE TEMPERATURA INCORPORADO,	SI	
2	BOMBA SUMERGIBLE DE 25 HP CUERPO TOTALMENTE EN ACERO INOXIDABLE, IMPULSORES ACERO INOXIDABLE, TEMPERATURA MAXIMA LIQUIDO 104°F, 6 ETAPAS, DIAMETRO DE SALIDA DE 3 PULGADAS, DIAMETRO EXTERIOR 6 PULGADAS, EFICIENCIA PUNTO DE OPERACION 74% O MAYOR. CDT MINIMO 270 PIES A MAXIMO 400 PIES, GPM MINIMO 240 GPM A MAXIMO 400 GPM.	SI	
3	TUBO GALVANIZADO DE 4" CEDULA 40 LONGITUD 6 METROS	SI	
4	VALVULA CHECK DE RETENCION DE COLUMNA 4" CUERPO DE HIERRO DUCTIL DE DOBLE GUÍA, SELLO DE NITRILO, RESORTES Y SUJETADORES DE ACERO INOXIDABLE.	SI	
5	CABLE SUMERGIBLE 4 HILOS RECOMENDADO POR FABRICANTE PARA MOTOR DE 25 HP 230V 3F, PRESENTAR CONSTANCIA DE RECOMENDACIÓN DE FABRICANTE DE MOTOR	SI	
6	CABLE SUMERGIBLE RECOMENDADO POR FABRICANTE PARA CONTROL DE ELECTRODOS, PRESENTAR CONSTANCIA DE RECOMENDACIÓN DE FABRICANTE DE ELECTRODOS	SI	
7	PANEL DE CONTROL PARA EQUIPO SUMERGIBLE 25HP 230V 3F, CON VARIADOR DE FRECUENCIA, INCLUYE ADEMAS PROTECTOR DE FASES TRIFASICO, SUPRESOR DE TRASIENTES, GUARDANIVEL, PANTALLA DE EVENTOS OCURRIDOS EN OPERACIÓN, EL GABINETE DEL ARRANCADOR SERÁ METÁLICO NEMA 1 MANUFACTURADO DE FÁBRICA	SI	

EXPERIENCIA DEL OFERTANTE

Se evaluó la presentación de los documentos de referencia válidos, según lo establecido en el numeral 2.2.3 de la Sección II, de las Bases, obteniendo el siguiente resultado:

LITERAL	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	CUMPLIMIENTO	
		Sí	No
a)	Presenta los dos (2) Documentos de Referencia válidos que demuestren la experiencia del ofertante.	X	

DESCRIPCION	CUMPLIMIENTO	PAGINA O FOLIO	SUBSANACION	CUMPLIMIENTO FINAL	
				SI	NO
a) Experiencia del ofertante, anexo 6 (2 Referencias), proyectos ejecutados del 2013 a la fecha	CUMPLE	75,76,77	N/A	SI	
Nombre del Cliente	SI	75,76,77	N/A		
Descripción del Servicio	SI	75,76,77	N/A		
Año de Entrega del Servicio	SI	75,76,77	N/A		
Grado de satisfacción del cliente	SI	75,76,77	N/A		

Según todo lo anterior, la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., cumple con todo lo requerido, por lo tanto es elegible para ser evaluada su oferta económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la Evaluación Económica de la oferta de la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., comprobándose que presentó la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, conforme a los numerales 10.2 de la Sección I y 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

Ofertante	Asignación Presupuestaria CEPA US\$ Sin IVA	Monto Ofertado (US\$) Sin IVA	% Ahorro	Resultado
HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	85,128.70	84,054.53	1.27	Monto menor que presupuesto Cumple

Por lo anterior, la CEO concluye que la oferta presentada por la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., es económicamente la más conveniente para los intereses de CEPA, ya que cumple con todos los aspectos requeridos y es menor a la asignación presupuestaria.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-03/2019, “Modernización de los Equipos de Bombeo de los Pozos 1, 2, 3 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” a la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Asdrúbal Armando Domínguez Chávez, por un monto total de US \$84,054.53, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-03/2019, “Modernización de los Equipos de Bombeo de los Pozos 1, 2, 3 y 4 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” a la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Asdrúbal Armando Domínguez Chávez, por un monto total de US \$84,054.53, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Dennis Armando Rivera, Supervisor de la Planta de Agua Potable de la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Jorge David Moreira, Técnico I, de la Gerencia de Ingeniería, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad DIPROVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-16/2018, "Ampliación de llegada de pasajeros y Lobby Público, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", debido a las múltiples actividades que se encuentra ejecutando, y nombrar en su lugar al ingeniero Marbel Membreño, Administrador de Proyectos de la Gerencia de Ingeniería, a partir del 20 de marzo de 2019.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal primero del Punto Segundo del Acta número 2985, de fecha 24 de enero de 2019, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-16/2018, "Ampliación de Llegada de Pasajeros y Lobby Público, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad DIPROVE, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Víctor Gaspar Gutiérrez Campos, hasta por un monto de US \$542,469.96, sin incluir el IVA (US \$612,991.06 IVA incluido), y para un plazo contractual de cien (100) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el ordinal segundo del mismo punto, nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Jorge David Moreira, Técnico I, de la Gerencia de Ingeniería.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Jorge David Moreira, Técnico I, de la Gerencia de Ingeniería, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad DIPROVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-16/2018, "Ampliación de llegada de pasajeros y Lobby Público, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", debido a las múltiples actividades que se encuentra ejecutando, y nombrar en su lugar al ingeniero Marbel Membreño, Administrador de Proyectos de la Gerencia de Ingeniería, a partir del 20 de marzo de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el ingeniero Jorge David Moreira, se encuentra atendiendo múltiples actividades por las cuales se complica ejercer sus funciones como Administrador de Contrato, y que dicho cargo es indispensable para dar seguimiento al contrato suscrito con la sociedad DIPROVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., mediante memorando GAES-124/2019, de fecha 16 de marzo de 2019, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al ingeniero Jorge David Moreira, como Administrador de Contrato, proponiendo en su lugar al ingeniero Marbel Membreño, a partir del 20 de marzo de 2019, quien es la persona idónea para dar seguimiento y cumplimiento al contrato suscrito entre CEPA y dicha sociedad.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 74 de su Reglamento, Numeral 10.6 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019; y numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Jorge David Moreira, Técnico I, de la Gerencia de Ingeniería, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad DIPROVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-16/2018, "Ampliación de llegada de pasajeros y Lobby Público, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", debido a las múltiples actividades que se encuentra ejecutando, y nombrar en su lugar al ingeniero Marbel Membreño, Administrador de Proyectos de la Gerencia de Ingeniería, a partir del 20 de marzo de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Jorge David Moreira, Técnico I, de la Gerencia de Ingeniería, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad DIPROVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-16/2018, "Ampliación de llegada de pasajeros y Lobby Público, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", debido a las múltiples actividades que se encuentra ejecutando, y nombrar en su lugar al ingeniero Marbel Membreño, Administrador de Proyectos de la Gerencia de Ingeniería, a partir del 20 de marzo de 2019.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad DIPROVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Contratación Directa CEPA CD-16/2018, "Ampliación de llegada de pasajeros y Lobby Público, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", a partir del 20 de marzo de 2019.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo, con la compañía aérea VUELA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y un Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Segundo del Acta número 2820, de fecha 22 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó el uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, (AIES MOARG), a la compañía aérea VUELA AVIACIÓN, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR. En ese sentido se autorizó la suscripción de un Convenio de Uso de las Instalaciones del AIES MOARG, que se identificó como CU-17, por el plazo de tres (3) años, contado a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019 y además, suscribir un Convenio de Cobro del Derecho de Embarque en el Boleto Aéreo en los boletos aéreos que dicha empresa emita, tal como lo han hecho el resto de las compañías aéreas que operan en dicho Aeropuerto.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo, con la compañía aérea VUELA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y un Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La compañía aérea VUELA AVIACIÓN, S.A., Sucursal El Salvador, a través de su Apoderada General Administrativa, mediante nota de fecha 15 de febrero de 2019, solicitó a la Administración Superior de la Comisión, realizar las gestiones correspondientes para autorizar la operación de la sociedad VUELA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ambas entidades relacionadas, en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES SOARG), a partir del 1 de mayo de 2019, previendo la programación inicial de un vuelo con un crecimiento gradual a mediano y largo plazo.

Adicionalmente, solicitó autorización para que VUELA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., pueda hacer uso de las instalaciones de mostradores y oficinas administrativas que actualmente se encuentran en arrendamiento de la compañía aérea VUELA AVIACIÓN, S.A., Sucursal El Salvador, expresando que entre ambas empresas existe un Contrato Maestro en el que se especifican los deberes y obligaciones correspondientes entre las partes.

A efecto de autorizar lo solicitado por la compañía aérea VUELA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., es indispensable la suscripción de un Convenio de Cobro de Derecho de Embarque en el Boleto Aéreo, con la finalidad de regular el procedimiento de recolección por parte de la aerolínea del valor de derecho de embarque que debe ser pagado a CEPA por el pasajero, por el uso de las instalaciones del AIES SOARG, en concepto de uso de los servicios de la terminal de pasajeros.

La compañía aérea deberá presentar a CEPA una Garantía correspondiente al cobro de Derecho de Embarque, por el valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$133,374.00), el cual puede ser cubierto por un cheque certificado a favor de CEPA o un documento bancario emitido por una institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. El monto de la Garantía de Cumplimiento del Convenio de Cobro de Derecho de Embarque fue calculado con base en la proyección de pasajeros de la aerolínea en un año comercial, que es la metodología que se utilizó con las demás aerolíneas cuando iniciaron operaciones en el AIES SOARG.

Además, la compañía aérea VUELA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá suscribir un Convenio de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para efecto de determinar los derechos y obligaciones que la referida sociedad tendrá con respecto al uso de las instalaciones del Aeropuerto, entre las disposiciones a establecer se encuentran: derecho de uso de las áreas asignadas, de instalación de rótulos, carteles y otros, la obligación de limpieza y mantenimiento de las áreas asignadas, entre otras.

Considerando la procedencia legal y técnica de lo solicitado, los beneficios de la operación de la compañía aérea VUELA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el incremento de ingresos aeronáuticos, el incremento de los ingresos no aeronáuticos de forma indirecta y contribuyendo al desarrollo de nuestro país, se considera procedente suscribir un Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, así como un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo, con la compañía aérea VUELA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Punto Quinto del Acta número 2017, de fecha 26 de agosto de 2005, donde Junta Directiva de CEPA, autorizó la suscripción de Convenios con las Líneas Aéreas que operan en el país, para cobrar el Derecho de Embarque a través del Boleto Aéreo, con vigencia a partir del primer mes siguiente que se firme el convenio, manteniendo su vigencia mientras la compañía aérea opere en el Aeropuerto.

Punto Decimoprimer del Acta número 2028, de fecha 1 de noviembre de 2005, donde Junta Directiva de CEPA, autorizó modificar los Convenios para el Cobro del Derecho de Embarque del Boleto aéreo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia General recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del boleto aéreo, con la compañía aérea VUELA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y un Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir un Convenio de Uso Pacífico de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la compañía aérea VUELA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2019.
- 2° Autorizar suscribir un Convenio para el Cobro del Derecho de Embarque a través del Boleto Aéreo, en los Boletos que emita la compañía aérea VUELA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debiendo presentar una Garantía por el valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$133,374.00), la cual estará vigente mientras la compañía aérea no pierda su categoría de Operador Aéreo, otorgado por la Autoridad de Aviación Civil de la República de El Salvador.

La referida Garantía puede ser cubierta por medio de cheque certificado a favor de CEPA o por un documento bancario emitido por una institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos contractuales correspondientes.
- 4° Si en el lapso de 30 días calendario, contados a partir de la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la compañía aérea VUELA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no ha formalizado la suscripción de los Convenios, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Instruir a la Gerencia Legal, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Jorge David Moreira, Técnico I, de la Gerencia de Ingeniería, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-62/2018, “Modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del Acceso No.1 y Bulevar Oscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase I”, debido a las múltiples actividades que se encuentra ejecutando, y nombrar en su lugar al ingeniero Samuel Barahona, Jefe del Departamento de Diseño de la Gerencia de Ingeniería, a partir del 20 de marzo de 2019.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal primero del Punto Vigésimoprimer del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-62/2018, “Modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del Acceso No.1 y Bulevar Oscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase I”, a la sociedad CORTEN, S.A. de C.V., por un monto de US \$3,034,841.11 IVA incluido, y para un plazo contractual de 225 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el ordinal segundo del mismo punto, nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Jorge David Moreira, Técnico I, de la Gerencia de Ingeniería.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Jorge David Moreira, Técnico I, de la Gerencia de Ingeniería, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-62/2018, “Modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del Acceso No.1 y Bulevar Oscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase I”, debido a las múltiples actividades que se encuentra ejecutando, y nombrar en su lugar al ingeniero Samuel Barahona, Jefe del Departamento de Diseño de la Gerencia de Ingeniería, a partir del 20 de marzo de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el ingeniero Jorge David Moreira, se encuentra atendiendo múltiples actividades por las cuales se complica ejercer sus funciones como Administrador de Contrato, y que dicho cargo es indispensable para dar seguimiento al contrato suscrito con la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V., mediante memorando GOC-166/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al ingeniero Jorge David Moreira, como Administrador de Contrato, proponiendo en su lugar al ingeniero Samuel Barahona, a partir del 20 de marzo de 2019, quien es la persona idónea para dar seguimiento y cumplimiento al contrato suscrito entre CEPA y dicha sociedad.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 74 de su Reglamento, Numeral 10.6 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019; y numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Jorge David Moreira, Técnico I, de la Gerencia de Ingeniería, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-62/2018, “Modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del Acceso No.1 y Bulevar Oscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase I”, debido a las múltiples actividades que se encuentra ejecutando, y nombrar en su lugar al ingeniero Samuel Barahona, Jefe del Departamento de Diseño de la Gerencia de Ingeniería, a partir del 20 de marzo de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Jorge David Moreira, Técnico I, de la Gerencia de Ingeniería, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-62/2018, “Modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del Acceso No.1 y Bulevar Oscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase I”, debido a las múltiples actividades que se encuentra ejecutando, y nombrar en su lugar al ingeniero Samuel Barahona, Jefe del Departamento de Diseño de la Gerencia de Ingeniería, a partir del 20 de marzo de 2019.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-62/2018, “Modernización de la infraestructura de recepción y despacho de carga en la zona del Acceso No.1 y Bulevar Oscar Osorio del Puerto de Acajutla, Fase I”, a partir del 20 de marzo de 2019.

DECIMOPRIMERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz y Señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.